

**DECRETO No. 998****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador en materia medioambiental, ha realizado una serie de acciones que, entre otras, han sido orientadas a promover una movilidad urbana sostenible, inclusiva, segura, asequible, accesible y de bajas emisiones y por otra parte, requiere el acompañamiento de instancias internacionales para impulsar la transición hacia una movilidad urbana más eficiente, inclusiva y amigable con el medio ambiente, a fin de promover la sostenibilidad ambiental, minimizar los impactos asociados a las fuentes móviles y contribuir al logro de las metas planteadas por el país en foros globales.
- II. Que en el marco de la temática relacionada en el considerando anterior, el Gobierno de la República ha gestionado recursos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00), mediante un financiamiento denominado "Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Bajas en Emisiones", que contempla la figura de libre disponibilidad y rápido desembolso que dicha Corporación otorgará a El Salvador, en reconocimiento a las gestiones realizadas desde el año 2022 en la materia, para fortalecer y promover la movilidad urbana baja en emisiones y sostenible, generándose de esa manera la disponibilidad de dichos recursos; incluyendo en adición, acciones para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, a través del Viceministerio de Transporte y la estructuración e implementación de intervenciones con enfoque de bajas emisiones.
- III. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- | | |
|-----------------------------|--|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : Hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00). |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO | : Quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cincuenta y cuatro (54) Meses, ambos contados a partir de la fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo. |



- PERÍODO DE AMORTIZACIÓN** : La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a cincuenta y cuatro (54) Meses, contados a partir de la fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.
- INTERESES** : Se pagará una Tasa de Referencia más un margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO** : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días continuos después de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO** : El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el monto del Préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso.
- GASTOS DE EVALUACIÓN** : El Prestatario pagará al CAF CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000,00), a más tardar en el momento del primer desembolso del Préstamo y podrá ser deducible del mismo.

Art. 2. Los recursos del Contrato de Préstamo serán incorporados en el Presupuesto General del Estado correspondiente en el Ramo de Hacienda, para poder atender prioridades estratégicas del Gobierno, transferencias varias y obligaciones generales del Estado; y en el de Obras Públicas y de Transporte, para los fines consignados en el Contrato de Préstamo.

Art. 3. El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 70
Tomo N° 443
Fecha: 16 de abril de 2024

AR/wn
24-04-2024

